



INSPECCION COMUNAL DEL TRABAJO  
PROVIDENCIA

3264-2017  
3221-2017  
3220-2017  
3205-2017  
2885-2017  
AL003P-23744

ORD. Nº 769  
ANT.:

- 1) Solicitud de acceso a la información pública. **TRANSPARENCIA Nº CAS-05401-Z1YOF2.**
- 2) Traslado a terceros, Ord. Nº 720, 721, 722, 723 de 12/06/2017.
- 3) Respuesta de terceros de fechas 19/06/2017, 20/06/2017, 21/06/2017.

MAT.:  
**DENIEGA POR OPOSICION.**  
Artículo 20 Ley Nº 20.285.  
Sobre Acceso a la Información Pública.

PROVIDENCIA **22 JUN 2017**

DE: **INSPECTOR COMUNAL DEL TRABAJO  
PROVIDENCIA**

A: **[REDACTED]**  
**[REDACTED]**  
**[REDACTED]**

Mediante el formulario del antecedente 1), con fecha 05/06/2017 usted ingresó a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo una solicitud de acceso a la información pública de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en la cual se requería lo siguiente: Instrumentos colectivos (contratos colectivos, convenios colectivos y/o cartas de acuerdo) suscritos por sindicatos o grupos negociadores suscritos por la empresa Clínica Santa María S.A.; Rut 90.753.000-0 que estén vigentes a la fecha.

Conforme a lo anterior y a lo dispuesto por el artículo 20 de Ley 20.285, se procedió a conferir traslado a la empresa Clínica Santa María S.A. y a las tres Organizaciones Sindicales que de acuerdo con los registros de la Unidad de Relaciones Laborales de este Servicio tenían instrumentos colectivos vigentes con la empresa antes indicada, con la finalidad de que ejercieran el derecho que les asiste de oponerse a la entrega de la información solicitada.

En el ejercicio del derecho antes indicado y dentro del plazo establecido por la ley, tanto la empresa como las organizaciones sindicales evacuaron el traslado oponiéndose a la entrega de la información solicitada; respuestas que se adjuntan para su conocimiento y fines pertinentes.

Atendida la oposición formulada y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 20 inciso 3º de la Ley 20.285, éste Servicio se encuentra impedido jurídicamente de entregar la información y/o documentación solicitada, debiendo **denegar la solicitud.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, de no estar conforme con la decisión de éste Servicio usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, para lo cual dispone del plazo de quince días contados desde la notificación del presente Ordinario.

Sin otro particular, atentamente,



**SANTIAGO GUEVARA VARGAS**  
**INSPECTOR COMUNAL DEL TRABAJO**  
**PROVIDENCIA**

*FRN*

FRN/frn

Distribución:

- Interesado ✓
- Unidad Jurídica ICT Providencia
- Unidad de Atención de Usuario (carpeta)
- Oficina de Partes ICT Providencia